

Mayo 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Mayo 2020

55. APROBACIÓN DONACIÓN ACEITERA GRAL. DEHEZA S.A. 06.05.2020

56. PLANES DE VIVIENDA CUOTA MAYO. 06.05.2020

57. ARCOS SANITARIOS, 06.05.2020

- 58. DÍAS Y HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA EN LA CIUDAD-COVID-19-REGISTRO DE INGRESO A LA CIUDAD Y CURSOS DE CAPACITACIÓN PROTOCOLOS BIOSEGURIDAD. 06.05.2020
- 59. APROBACIÓN CONVENIO PRESTACIÓN PROFESIONAL MLV -PMC CONSULTORES.20.05.2020
- 60. EXENCIÓN PAGO CÁNONES CONCESIONES, 20.05,2020
- 61. APROBACIÓN CONVENIO MLV-GRAN HOTEL LAS VARILLAS CENTRO SANITARIO COVID 19. 20.05.2020
- 62. APROBACIÓN CONVENIO MLV-AVE. 20.05.2020
- 63. PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE ENVASES PET. 27.05.2020
- 64. AUTORIZACIÓN ESCRITURACIÓN RITA CARLAZARA. 27.05.2020
- 65. DESIGNACIÓN PLAZA INTENDENTE CARLOS E. VIDAL. 27.05.2020.
- 66. PROGRAMA ALUMNO DIGITAL.27.05.2020
- 67. PARIDAD DE GÉNERO EN LA NOMENCLATURA. 27.05.2020



Mayo 2020

68. APROBACIÓN ACTA SUOEM REVISIÓN SALARIAL COVID-19 MAYO 2020.27.05.2020.

ORDENANZA Nº 55/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el acta de donación suscripta entre la Municipalidad de Las Varillas y la Firma ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A, CUIT N° 30-50287435-3, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 85/100 (199.825,99), mediante la entrega de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, que como Anexo se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 06/05/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 184/2020

DE FECHA 07/05/2020

ACTA DE DONACION

En la Ciudad de Las Varillas a los 16 días del mes de abril del año 2020 entre ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A, C.U.I.T Nº 30-50287435-3, con domicilio en calle Int. Adrián P. Urquia 149 de la localidad de General Deheza, Pcia. De Córdoba, representada en este acto por Nicolás CRAVERO, DNI Nº 35.258.286, en adelante denominado "El DONANTE", por una parte; y por la otra parte, La Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano DANIELE y su Secretaria de Gobierno y Acción Social, María Luz CALVETTI, con domicilio en calle Sarmiento 89 de esta ciudad, y en adelante denominada "LA DONATARIA", convienen en celebrar la siguiente donación: El donante cede y transfiere, bajo la forma de donación a la donataria, y ésta acepta, la suma de ciento noventa y nueve mil ochocientos veinticinco con 85/100 (\$ 199.825,85), en alimentos no perecederos detallados en las facturas A000300004582/4583 de la firma DISTRIBUCIONES GILI S.A, y A0022-00081038 de la firma VENSAL HNOS S.A, que como anexos se relacionan a la presente. Bajo tales conceptos, ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A, realiza esta donación gratuita de la suma de dinero consignada supra, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, con arreglo a derecho, tomando la donataria posesión en este acto. La Municipalidad de Las Varillas, manifiesta su conformidad y aceptación a la donación gratuita que se efectúa a su favor, manifestando que la misma queda supedita a su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, en virtud de lo dispuesto en el art. 61 inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman al pie de la presente, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

NICGEAS ALEJANDRO CRAVERO

a. M. LUZ CALVETTI

ECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIONI SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

D.N.J. 35,258,286 ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.

MAURO L DANTEL MICHOGRATE LEAD DE LAS VOUR

ORDENANZA Nº 56/2020

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE el diferimiento de pago para las cuotas pre y post adjudicación del mes de mayo de 2020, de todos los planes de vivienda vigentes, al mes siguiente de la última cuota actual del plan o al mes que voluntariamente manifieste el adherente poder realizar el pago en forma total o parcial (hasta 4 pagos parciales). La que se calculará a ese momento con los valores actualizados de ese período.

Cuando la cuota diferida sea de pre adjudicación y el nuevo vencimiento establecido corresponda a un período de post adjudicación, el adherente deberá abonar la cuota diferida a valores de post adjudicación.

<u>Artículo 2º:</u> ESTABLÉZCANSE las siguientes condiciones para estar alcanzado por el diferimiento establecido en el art. 1º de la presente:

- Demostrar de manera fehaciente que los ingresos en el mes de abril hayan disminuido considerablemente con respecto al mes anterior.
- La actividad que desarrolla el adherente del plan esté o haya estado de manera total o restringida afectada por la declaración del aislamiento social y obligatorio según Decreto Nacional Nº 297/2020 y siguientes.
- Presente por escrito el pedido de diferimiento de pago de la cuota de mayo 2020
 y acompañe documentación que avale su situación financiera debilitada.

<u>Artículo 3º</u>: El diferimiento establecido en la presente Ordenanza no impide la participación en los sorteo de adjudicación de viviendas.

EXCEPTÚANSE del diferimiento de pago establecido en el art. 1º quienes no cumplan con las condiciones del art. 2º o quienes voluntariamente decidan pagarla en su vencimiento original, dando por desistida en forma tácita el acogimiento al mismo.

<u>Artículo 4º:</u> Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/05/2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 185/2020

DE FECHA 07/05/2020

ORDENANZA Nº 57/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>: Dispóngase la colocación de Arcos Sanitarios en todos los ingresos a Las Varillas a los efectos de realizar la desinfección de todos los vehículos que ingresan a la ciudad.

Artículo 2º: De Forma.

FECHA DE SANCIÓN: 06/05/2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 186/2020

DE FECHA 07/05/2020

ORDENANZA Nº 58/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORASE como Art. 5º BIS a la Ordenanza 101/2016 el siguiente texto: Durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante DNU nacional Nº 260/20 y ratificado mediante DNU del P.E.M Nº 83/2020, el ingreso al ejido urbano, para la carga y descarga de mercaderías se podrá realizar únicamente en días hábiles y en el horario de 06.00 a 16:00 hs., quedando exceptuados del mismo, quienes transporten alimentos, insumos de primera necesidad y salud, extendiéndose el horario hasta las 20:00 hs. El poder Ejecutivo deberá delimitar la zona de descarga correspondiente.

Artículo 2º: DISPONGASE que los vehículos particulares, transporte de mercaderías, camiones de cereales, de hacienda, proveedores, servicios de paquetería, correo y/o cualquier otro vehículo que ingrese a la ciudad con cualquier fin, deberán completar una planilla de ingreso en los puestos de control sanitario, con los siguientes datos: tipo y dominio del vehículo, edad del conductor y demás ocupantes, lugar de procedencia, lugar de destino, motivo de ingreso, tipo de actividad desempeñada y tiempo de estadía.

Artículo 3º: DISPONGASE que las empresas y comercios de la Ciudad deberán realizar obligatoriamente los cursos y capacitaciones para la

implementación de los protocolos de bioseguridad en el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, en sus respectivas actividades.

El P.E.M se encuentra facultado para establecer la modalidad del curso y las fechas de los mismos, y el dictado estará a cargo del Departamento de Bromatología y el Comité Sanitario local.

<u>Artículo 4</u>°: **DISPONGASE** la realización de un registro de choferes de camiones, transportistas, comisionistas, viajantes y proveedores que residen en la ciudad, constatando los destinos y ámbitos laborales frecuentes.

<u>Artículo 5º:</u> COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

FECHA DE SANCIÓN: 06/05/2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 187/2020

DE FECHA 07/05/2020

ORDENANZA Nº 59/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio de prestación de servicios profesionales, para la asistencia técnica y soporte tecnológico, gestión de cobro de prestaciones médicas y capacitación de recursos humanos del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y el PMC CONSULTORES SOCEDAD COLECTIVA, que como anexo único se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/05/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 206/2020

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la Empresa PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT 30-71494492-0 con sede social en calle Esquiu 62 Piso 2, Of. 224 Barrio General Paz de la Ciudad de Córdoba capital y constituyéndolo a efectos del presente en calle General Aráoz de Lamadrid 233 Barrio General Paz de la Ciudad de Cordoba Capital, representada por los Sres. IVAN ENRIQUE CANERI, DNI Nº 21.403.347 y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO DNI Nº 21.023.557, en su calidad de socios Administradores, conforme contrato constitutivo de fecha 10/07/2015 y Escritura de Cesión de Acciones Nº 29 de fecha 09/05/2018, que en copia acompañan al presente y; denominados en adelante "LA PRESTADORA", por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD de LAS VARILLAS con domicilio en calle Sarmiento Nº89 de esa ciudad, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente, Don MAURO LUCIANO DANIELE, DNI Nº26.858.119, acompañado por su Secretario de Salud, JORGE LUIS CRAVERO, DNI Nº14.788.572 , denominados en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan en celebrar el presente convenio de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Municipio encomienda y la Prestadora acepta la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; b) gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo.

SEGUNDA: PLAZO.

El término de este Convenio es de dos años (2), contados a partir del momento que las partes suscriben el mismo, quedando renovado automáticamente por igual lapso si no media notificación fehaciente en contrario con una antelación no inferior a ciento veinte días (120) anteriores al vencimiento del plazo acordado.

TERCERA: SERVICIO CONTRATADO. CONDICIONES

 A) Para el cumplimiento del objeto la Prestadora efectuará las siguientes actividades bajo su exclusiva responsabilidad y por intermedio de las personas designadas por la misma, previa comunicación y conformidad del Municipio:

DATE OFFICE AND LABOURED

1) Capacitar al personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar de los hospitales y centros asistenciales dependientes del Municipio y aquel que resulte directamente involucrado en tareas de detección, facturación y cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.

2) Realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos administrativos tendientes a la obtención de documentación como al respaldo para el recupero del gasto.

3) Elaborar propuestas para el mejoramiento sistemático de la atención ambulatoria, internación, guardia, para las tareas operativas de estadistica y de control de servicios.

 Gestionar la cobranza extrajudicial de todos los créditos a favor de los Hospitales y Centros de Atención Primaria dependientes de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las Compañías de Seguros y del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras y Redes de Salud, Superintendencia de Servicios de Salud y/o todo tipo de planes sanitarios otorgados por organismos nacionales o provinciales, Plan Nacer, y/o cualquier otro ya existente o que lo sustituya en el futuro, que deberían responder por la atención brindada al paciente asistido por el efector. Queda expresamente exceptuado el Pian Sumar. Las partes de común acuerdo y mediante la firma de un anexo podrán en el futuro incorporarlo al presente convenio. -

 Implementar sistemas informáticos para asistir la gestión administrativa del cobro por recupero, los cuales se integrarán con los existentes en el Hospital y/o Centro de Salud o serán reemplazados, según lo determine el comité de implementación, formado por un representante del Hospital y/o Centro de Salud y un representante de la Prestadora.

 Aportar personal especializado para el desarrollo de las tareas de coordinación, capacitación, auditoría administrativa y soporte técnico para el mejor desarrollo de este proyecto.

Anexo "A": Modulo de información de gestión

B) El Municipio se obliga a:

1) Efectuar la recolección de los datos asistenciales y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones: historias clínicas, consultas, prácticas, medicamentos, prótesis, descartables, internaciones, etc., tendientes a que los efectores registren la totalidad de los pacientes en el servicio respectivo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente notificado.

 Suministrar a la Prestadora copia de los convenios vigentes entre el Municipio y los prestadores de salud.

DANIELE RO L

INTENDENT MUNICIPALIDAD CE LAS MARILLAS

 Efectuar la recolección de los datos contables y financieros y de toda la información necesaria al efecto y suministrar la misma a la Prestadora para la tarea de cobranza por parte de ésta-

 Supervisar la realización en debida forma por parte del personal municipal a su cargo de las tareas descriptas al punto B) 1-,

 Suministrar el espacio necesario, dentro de sus instalaciones edilicias, destinado a desarrollar las actividades de gestión de servicio.

 Proveer a la Prestadora el Hardware utilizado para ejecutar los sistemas tanto servidores como equipos de escritorio y los equipos de comunicaciones, de primera calidad de conformidad a las específicaciones técnicas de la Prestadora. El cuidado y mantenimiento de los mismos es de exclusiva cuenta y responsabilidad del Municipio, así como de las averias ocasionadas por sus empleados, estando obligado a reparar o reemplazar por completo y a su costa las partes así dañadas. En caso contrario, la Prestadora no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas encomendadas, según lo describe la cláusula primera del presente contrato.

 Suministrar a la Prestadora, el día 1 de cada mes, la documentación respaldatoria de los Comprobantes de Atención realizados hasta esa fecha, para efectuar la facturación y posterior envió de la misma al agente del seguro de salud. La información será remitida por correo y/o medio alternativo por cuenta y orden del Municipio al domicilio

fijado por la Prestadora.

 El Municipio renuncia a la gestión de cobro extrajudicial, por cualquier medio, Apoderado, ente o entidad, persona fisica o jurídica designada por ella, referente a Comprobantes de Atención.

 Abrir una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro destinada exclusivamente a los depósitos efectuados por los deudores de los Hospitales y Centros de Atención por los servicios prestados a sus afiliados. Dicha cuenta podrá ser auditada en cualquier momento por

la Prestadora.

 El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora el porcentaje acordado en el presente convenio mediante clausula Cuarta; sobre el total percibido y/o a percibir por el recupero de Comprobantes de Atención generados por la Prestadora durante la vigencia del presente contrato, derecho este que se mantendrá aun luego de haber concluido el presente.

CUARTA: PRECIO:

El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora, por la totalidad de las gestiones convenidas la suma de:

a) Primera etapa: los primeros seis (6) meses contados a partir del momento en que las partes suscriben el presente, un porcentaje equivalente al dieciocho por ciento (18%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a los begeficiarios.

DAMIELE

 Segunda etapa: los siguientes seis (6) meses, un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a los beneficiarios.

c) Tercera etapa: a partir del mes número trece (13) y hasta la finalización del contrato, un porcentaje equivalente al veintitrés por ciento (23%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a los beneficiarios.

Todos los porcentajes fijados como precio en el párrafo anterior deberán adicionar el impuesto del valor agregado que corresponda. Todos aquellos valores (cheques) debidamente rendidos por la Prestadora al Municipio y por cualquier causa no presentados al cobro por este ultimo deberán restituirse a la misma para actualizar su gestión, generando además un costo equivalente al valor de una (1) CARTA CERTIFICADA PLUS HASTA 500 GR, SERVICIO BASICO CORREO ARGENTINO por documento.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Los pagos serán abonados a mes vencido del 1 al 10 de cada mes, acreditándose en la cuenta de PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT: 30-71494492-0, Banco: Santander Río Sucursal: 66 Cuenta Tipo: Cuenta Corriente de Cuenta Número 14889/0 CBU: 0720066320000001488904, o la que este designe en el futuro mediante comunicación escrita o la que este designe en el futuro mediante comunicación escrita al MUNICIPIO.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte del Municipio de la obligación de pago en la forma y plazos estipulados, éste incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni de intimación extrajudicial ni judicial alguna y dará derecho a la Prestadora a requerir su pago y/o a demandar la resolución del presente convenio, con más daños y perjuicios.

SÉPTIMA: REPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

El Municipio responde por las obligaciones laborales, previsionales, accidentes de trabajo, enfermedades de trabajo, seguros de vida obligatorio y toda otra obligación que surja de la aplicación del presente contrato relacionadas con el personal municipal, siendo las mismas exclusivamente a su cargo, deslindando de toda responsabilidad a la Prestadora por la capacitación que ésta efectúe del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar dependiente del Municipio.

OCTAVA

La Prestadora no será en ningún caso responsable por cualquier daño resultante de la utilización impropia del presente por parte del Municipio sea durante o después de la expiración de los plazos pactados.

NOVENA: RESCICION.

Las partes podrán, una vez cumplido el año de vigencia del presente Convenio y atento la naturaleza del Servicio, rescindirlo, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los noventa (90) días. En estas condiciones, ambas partes renuncian a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier tipo y naturaleza por motivo de la rescisión, con la salvedad de la CLAUSULA TERCERA, Apartado B, punto 10.-

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La Prestadora está obligada a mantener la confidencialidad de la información que le fuera confiada en ocasión del cumplimiento del presente. Se compromete por si y por sus dependientes a mantener total y absoluta reserva de la misma y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información a la cual haya accedido relativa al Municipio, a su clientela, terceros proveedores del mismo ya sea en relación a datos, organización, funcionamiento, procesamientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración de los plazos de la prestación de los servicios, garantizando la no utilización de los datos incorporados al banco de datos para un objetivo diferente al del simple procesamiento de los mismos en beneficio del Municipio.

Está obligada a dar fiel cumplimiento a las normas de ética y conducta, sean éstas expresas o tácitas o establecidas por los usos y costumbres para el ejercicio de la prestación objeto de este contrato.

La Prestadora declara en este acto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 25.328 PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Parpar State

DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los sistemas informáticos, material de formación y procedimiento del presente contrato son de propiedad única y exclusiva de la Prestadora, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, siendo utilizados a los fines de este contrato y por el término de duración por el Municipio, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad a su respecto, por lo que a su conclusión deberán ser restituidos a la Prestadora, previa extracción de la información perteneciente al Municipio en un formato estándar (exportación de estructura de datos y contenido en formato BACKUP POSTGRESQL).

DECIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.

Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderie, inclusive la Federal.

DECIMA CUARTA: DOMICILIOS:

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los fijado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos y cada uno de sus términos se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas a los Dieciséis Días del mes de Enero del año 2020.

> Pedre Massociato Socio Administrador DMC Comunicates S.C.

Sodio Administrator PMC Conwitores S.C.

> MAURO L. DANIELE INTENDENTE MUNERALDID SELISVALIAS

ANEXO "A"

Módulo de información de gestión

La Prestadora brindara información de gestión que apoye la toma de decisiones tendiente a racionalizar la utilización de los recursos humanos y materiales con el fin de brindar mejores y mayores servicios a la comunidad.

La Información podrá ser consultada por los gestores de la secretaria de salud que designe el municipio de forma online

A) Información de ocupación de consultorios externos

- 1) Cantidades de consultas por profesional
- 2) Cantidades de consultas por especialidad.
- Tasas de ocupación por profesional (horas trabajadas vs consultas)
- 4) Información epidemiológica por diagnósticos.

B) Gestion de Bono Contribución

- C) Información de atenciones de urgencias
 - Cantidad de pacientes atendidos en esta modalidad por día, mes.
 - 2) Información epidemiológica por diagnósticos.
- D) Información de internaciones en cama fría.
- E) Capacitación del personal en el uso del sistema.
 - Centro de atención telefónica al usuario de Lunes a Viernes de 08 a 17:30 hrs.
 - Implementación del Sistema de Información Hospitalaria en los centros de salud del municipio.
- F) Disponibilidad de la base de datos de beneficiarios con información demográfica y de atenciones realizadas en los centros de salud del Municipio.

G) Acceso al Sistema online mediante dispositivos móviles compatibles con la tecnologia Android.

Fedro Maschietto Socio Administrador PMC Consultores S.C. Macio Administrador PMC Corcehores S.C.

n grom

ORDENANZA Nº 60/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: EXIMASE del pago del canon de las concesiones, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo 2020, a los siguientes concesionarios: Café-Bar del Colegio de Arte, Café-Bar del Bicentenario, Kiosco Estación Terminal de ómnibus, Kiosco Colegio Rivadavia y Kiosco plaza Independencia.

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 20/05/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 207/2020

ORDENANZA Nº 61/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y El Gran Hotel Las Varillas S.A, mediante el cual se cede el uso y goce de las instalaciones con destino a un centro de salud para el aislamiento de pacientes COVID-19, que como anexo único se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/05/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 208/2020

CONVENIO - MLV-GRAN HOTEL LAS VARILLAS S.A

Entre el GRAN HOTEL LAS VARILLAS S.A, con domicilio en calle de Las Varillas, representada en este acto por los Sres. Elvio Santiago DABBENE y Carlos NASSIF, en su carácter de presidente y vicepresidente del Directorio respectivamente y en adelante denominado "EL HOTEL", por una parte; y por otra parte, "LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS", con domicilio en calle Sarmiento 89 de esta Ciudad, representada por su Intendente, Sr. Mauro Luciano DANIELE, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El HOTEL cede el uso y goce a partir del 01 de abril de 2020, del ciento por ciento (100%) de sus instalaciones ubicadas en calle 9 de julio 90 de la Ciudad de Las Varillas, que consta de: treinta y tres (35) habitaciones dobles, salón comedor y cocina, con su mobiliario, equipamiento y demás instalaciones que contiene, el que se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, a favor de la MUNICIPALIDAD y esta acepta de plena conformidad.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete expresamente a destinar el inmueble objeto de la presente a la instalación de un centro de salud para el aislamiento de pacientes COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante DNU 260/20 y al cual se adhirió el municipio mediante Decreto Nº 86/20 y aprobado mediante Ord. 20/20.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, a partir del 01.04.2020, venciendo en consecuencia el 30.06.2020, pudiendo la MUNICIPALIDAD prorrogar la vigencia del presente por igual plazo, con la única obligación de comunicar dicha decisión al HOTEL con diez (10) días de antelación a la finalización.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD procurara la eximición de los tributos Municipales durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato respecto del inmueble cedido. Así como además deberá soportar el pago de la totalidad de los tributos provinciales, que graben el inmueble que por este contrato se da en uso y goce, así como el pago de los servicios de luz, agua y cualquier otro que se contrate en el inmueble y durante todo el tiempo de vigencia del presente acuerdo. La MUNICIPALIDAD asume la totalidad de las responsabilidades por daños que eventualmente se pudieran derivar de su actividad en el inmueble, eximiendo de cualquier responsabilidad al HOTEL.

QUINTA: Una vez finalizado el presente, el inmueble objeto del presente deberá ser restituido al HOTEL libre de todo ocupante y cosas que dependan de la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que todo el mobiliario y equipamiento necesario para la instalación del centro de salud objeto del presente acuerdo, será soportado por ella.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se efectúen con motivo del presente convenio. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas a los ocho días del mes de mayo de 2020.

PRESIDENTE

MANTO LEANELS PRODUIT MANTE LES DI LES DANS

TES POR CENTRO

ORDENANZA Nº 62/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> APRUÉBESE en todos sus términos el acuerdo marco, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y la Asociación de Vivienda Económica, que como anexo único se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/05/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 209/2020

ACUERDO MARCO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA

Entre la Municipalidad de Las Varillas, CUIT Nº 30-66918833-8 con domícilio en Sarmiento 89, de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Mauro Luciano DANIELE, DNI 26.858.119, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA, CUIT Nº 30-59020893-7, en adelante denominada AVE, con domícilio en calle Igualdad 3585, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en calidad de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), representada en este acto por su Presidente Lucio Javier SCARDINO, DNI Nº25.045.411 y su Secretaria María Verónica GREPPI, DNI 26.672.084, acuerdan celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA, MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

- 1- Teniendo en cuenta que LA MUNICIPALIDAD tiene entre sus objetivos, gestionar los Residuos Sólidos Urbanos, promover el acceso al hábitat y la vivienda, procurar los medios y gestionar el desarrollo de programas que permitan mejorar la situación habitacional de la población.
- 2- Y que AVE es una asociación civil sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la construcción de un hábitat sustentable mediante el desarrollo de conocimiento y promoción de acciones a favor de los sectores populares a nivel local, nacional y regional. Siendo sus objetivos estratégicos: 1) Desarrollar conocimientos y tecnologías innovadoras vinculadas al hábitat sustentable, apropiadas y apropiables por los sectores populares. 2) Promover acciones directas e indirectas, en articulación con otros actores sociales, que contribuyan a mejorar el hábitat y fortalecer el desarrollo local. 3) Generar contribuciones e incidir en la definición de políticas socio-habitacionales y científico-tecnológicas tendientes a garantizar el derecho al hábitat.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre LA MUNICIPALIDAD y AVE en beneficio del desarrollo local, el impulso al desarrollo y la investigación científica y tecnológica, su aplicación específica en el campo del hábitat.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES

La ejecución del presente convenio se efectuará mediante la suscripción de Servicios Técnicos de Alto Nivel (STAN) desarrollados por el Centro Experimental de la Vivienda Económica (CEVE) -Unidad Ejecutora de CONICET-, adendas y/o convenios específicos a cada proyecto y/o actividad en la medida y en el momento en que sean requeridos, debiendo éstos indicar:

- a) Objetivos especificos
- b) Plazos
- c) Presupuesto



- d) Plan de acciones
- e) Condiciones y requerimientos para su correcta ejecución

CLÁUSULA CUARTA, ACUERDOS

La cooperación -objeto del presente Convenio Marco- se ejecutará mediante servicios o acuerdos específicos, mencionados en la cláusula tercera, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestaria de las instituciones participantes.

CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD se compromete a que cada actividad específica cuente con los recursos económicos conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de acuerdo a las obligaciones que le corresponde cumplir.

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de las tecnologías, metodologías e instrumentos objeto del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, siendo éstas propiedad de CEVE-CONICET-AVE y los equipos de investigadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos. Queda igualmente establecido que no asumirán responsabilidad civil en los casos particulares de paro de labores académicas o administrativas, toda vez que tales paralizaciones están bajo la esfera de la voluntad de terceros y no de las partes contratantes.

CLÁUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser cancelado por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraidas en el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 30 días. En caso de que esto no ocurra, el convenio quedará cancelado en forma automática.

CLAUSULA NOVENA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción, y podrá ser prorrogado por períodos iguales mediante acuerdo escrito de las partes. Sin embargo, por razones que convengan a los intereses de las instituciones celebrantes, podrá darse término al mismo

A The state of the

100

con una anticipación de treinta (30) días, período en el cual se procederá a la liquidación del Convenio, salvo que se encuentre en ejecución un proyecto, programa o actividad, en cuyo caso se tendrá que esperar la culminación de éstos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente Convenio; donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, haciendo expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de la expresa conformidad que manifiestan las partes a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 5 días del mes de marzo de dos mil veinte.

Municipalidad de Las Variffas

ciano

gtendente

Tughet >

Asociación de Vivienda Económica

ucio Javier Scardino Presidente

Presidente A.V.E. Maria Verbnica Greppi Secretaria

Arq, Veronica Greppi Secretaria A.V.E.

DRA M. LUZ CALVETTI

ORDENANZA Nº 63/2020

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> Dispóngase la implementación del programa de reutilización de botellas plásticas, por parte del P.E.M. con destino a los comercios de artículos y líquidos de limpieza todo suelto.

<u>Artículo 2º</u>: La Dir. de Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal será la encargada de la implementación del programa establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3º: La Dir. de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se encuentra autorizada a entregar las botellas plásticas recolectadas y acopiadas a los comercios de venta de artículos y líquidos de limpieza de la Ciudad de Las Varillas, recibiendo en compensación por ello, el equivalente a un (1) litro de cloro cada quince (15) envases, en artículos de limpieza, que serán destinados a las dependencias Municipales y distribuidas a entidades sin fines de lucro de la Ciudad.

<u>Artículo 4º</u>: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

<u>Artículo 5°</u>: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/05/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 215/2020

ORDENANZA Nº 64/2020

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de la Sra. Rita Lucia CARLAZARA, M.I Nº 16.036.935, en su condición de adquirente del inmueble descripto en la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha 21.11.2011 y del contrato de cesión de fecha 25.10.2017, que se relacionan en el anexo I e identificado como: LOTE 22 de la Mza. Oficial 09 de la Ciudad de Las Varillas, Nro. De Renta: 3006-2741509/9, nomenclatura Catastral C02 S03 M009 P022.

<u>Artículo 2º</u>: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 27/05/2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 65/2020

El Bonorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Desígnese con el nombre de "Intendente Carlos E. Vidal" al espacio verde ubicado en el Loteo Almafuerte IV.

<u>Artículo 2º:</u> Colóquese en el lugar que determine el Poder Ejecutivo Municipal, una placa donde se exprese el nombre de la plaza, el número de esta Ordenanza y el año de designación.

<u>Artículo 3º:</u> La imposición de las nuevas placas identificativas serán efectuadas en acto público al que serán invitados los familiares del señor Carlos Enrique Vidal, entregándosele desde el Honorable Concejo Deliberante copia de la presente ordenanza.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 27/05/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 217/2020

ORDENANZA Nº 66/2020

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> DISPONGASE la reparación, actualización, limpieza y/o puesta en funcionamiento de PCs y netbooks del programa conectar igualdad y/o cualquier otro, que se encuentran en los establecimientos educativos de la ciudad de Las Varillas y/o en poder de los alumnos a los fines de acercar a los estudiantes los medios electrónicos digitales para su aprendizaje.

Artículo 2º: A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1°, la Sec. de Gobierno y Acción social será la encargada de instrumentar las acciones necesarias para su implementación, debiendo contratar los trabajos en servicios técnicos con domicilio en la Ciudad de Las Varillas.

<u>Artículo 3°:</u> La Municipalidad de Las Varillas abonara al Servicio técnico, la suma de hasta setecientos pesos (\$ 700) por cada computadora.

<u>Artículo 4º:</u> Los gastos que demanden la implementación del programa serán imputados a la partida 2.03.01.01.03.19- Servicios Técnicos y Profesionales-del presupuesto vigente.

<u>Artículo 5°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/05/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 218/2020

ORDENANZA Nº 67/2020

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPONGASE para las nuevas urbanizaciones producidas de la ciudad, la incorporación del criterio de igualdad entre hombres y mujeres al momento de asignarle nombres a las calles y espacios públicos, con el objeto de iniciar un proceso de inclusión y representación local de muchas mujeres de nuestra historia en la memoria colectiva de la ciudad.

<u>Artículo 2º:</u> DISPONGASE la creación de un registro que contenga nombres de mujeres destacadas en la historia nacional y local que no hayan sido empleadas aún para designar nombres de calles y espacios públicos de la ciudad.

<u>Artículo 3º:</u> El poder Ejecutivo Municipal podrá iniciar procesos participativos en los diferentes sectores de la ciudad a los fines de que instituciones y organizaciones de la sociedad civil puedan acercar nombres de líderes y representantes barriales que por su labor, tarea y compromiso social merezcan ser tenidas en cuenta al momento de conformar la nómina de mujeres.

Artículo 4º: REGISTRESE, publíquese comuníquese y cumplimentado, archívese

FECHA DE SANCIÓN: 27/05/2020

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 219/2020

ORDENANZA Nº 68/2020

El Bonorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 21 de mayo de 2020, que como Anexo se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/05/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 220/2020

En la ciudad de Las Varillas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte siendo la hora 10.30, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, las Secretarias de Economía y Hacienda, de Gobierno y Acción Social, el Asesor Letrado Municipal, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, el Secretaria General del SUOEM Claudia BENITEZ, y los demás miembros del sindicato, Carlos DELFINO, Daniel ZABALA y su asesor letrado Dr. Fernando DALMASSO, para tratar lo acordado en el acta de fecha 28.04.2020:

Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal para dar comienzo a la reunión fijada y expresa: Que ante la situación que atraviesa la Municipalidad a causa de la pandemia declarada por el virus COVID-19, y a nivel Municipal la recaudación en los meses de abril y mayo se contrajo en un 50%, por lo que propone al S.U.O.E.M continuar con la suspensión de la aplicación y/o cumplimiento del acuerdo celebrado en el marco de la paritaria del corriente año, instrumentado en acta de fecha 06.03.2020 y aprobada mediante Ord. Nº 21/2020 de fecha 18 de marzo del 2020, ofreciendo que la totalidad de los dependientes municipales (planta permanente y contratados) perciban como aumento no remunerativo un dos punto cinco por ciento (2.5%) con los haberes del mes de mayo del 2020, pagadero en junio de igual año, porcentaje que se acumulara al cinco por ciento (5%) no remunerativo, otorgado en el mes de abril y volverse a reunir en fecha 15/06/2020, a los efectos de proyectar y/o acordar un mejor y mayor aumento salarial, según las circunstancias económicas imperantes lo permitan.

Por su parte toma la palabra la Secretaria General del SUOEM y expresa que la entidad sindical, previa asamblea general con sus trabajadores para analizar esa propuesta, acepta la misma peticionando que dichos incrementos sean considerados para el cálculo y liquidación del medio aguinaldo del mes de junio del corriente año.

En virtud de lo expresado, las partes, arriban al siguiente acuerdo:

 Suspender la aplicación y/o el cumplimiento del acuerdo salarial celebrado entre la entidad Sindical y el Municipio hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.- Respecto a incremento salarial, que conforme al acuerdo expresado supra, que debía aplicarse para el mes de abril del corriente año (10% remunerativo de incremento salarial en los haberes del mes de abril del 2020), las partes acuerdan, rectificar el mismo, sin perjuicio de la suspensión expresada en el punto anterior, determinando, que la totalidad de los dependientes municipales (planta permanente y contratados) perciban un aumento no remunerativo de dos puntos cinco por ciento (2.5%) en los haberes del mes de mayo del 2020, pagadero en junio de igual año, que se acumula al cinco por ciento (5%) convenio para el mes de abril del corriente, tomando esos incrementos para el cálculo y liquidación del medio aguinaldo del mes de Junio del corriente año, comprometiéndose las partes a reunirse en fecha 15/06/2020, a los efectos de proyectar y/o acordar un mejor y mayor aumento salarial, según las circunstancias económicas imperantes lo permitan.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 11.00 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes

de conformidad.-

7-32512

SUDANY ZONA

OLDWINE

MOS ALBERTO DELFIND SECRETARIO CHEMIN

ARQ. ARIELA VENTURI SECRETARIA DE RIAMBANIENTO LRBANO AMBIENTAL, OBRIGO Y SORV. PUBLICOS

EX EQUIDINA TUTTO ACRES HISTORY



Mayo 2020

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente: Mauro Daniele

Sec. de Gobierno : Abg. Luz Calvetti

Sec. de Hacienda: Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Mayo 2020

184/2020 07/05 PROM. ORD. 55/2020 – APROBACION DONACION ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.

185/2020 07/05 PROM. ORD. 56/2020 – DIFERIMIENTO CUOTA MAYO PLANES DE VIVIENDA

186/2020 07/05 PROM. ORD. 57/2020 - COLOCACION ARCOS SANITARIOS

187/2020 07/05 PROM. ORD. 58/2020 – INCORPORAR ART 5º BIS A LA ORD 101/2016- CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA.

188/2020 07/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

189/2020 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN ARTISTICO.

190/2020 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA

191/2020 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ

192/2020 11/05 PRORROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES ZARAZAGA DANIEL ALEJANDRO



Mayo 2020

193/2020 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN COOPERADORA. DVS

194/2020 13/05 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- BRITOS ALEJANDRA

195/2020 13/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VEGA SANDRA

196/2020 13/05. ADHESION A PROTOCOLO DE COE DE PELUQUERÍAS, AGENCIAS D EJUEGO Y PROFESIONES LIBERALES.

197/2020 14/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PEREYRA ANDREA

198/2020 15/05. ADHESION A PROTOCOLO DE COE DE ESPARCIMIENTO Y CAMINATAS

199/2020 15/05. ADHESION AL ANEXO № 56 DE LOS PROTOCOLO DE COE PARA INDUSTRIA, COMERCIO, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONES LIBERALES.

200/2020 15/05. ADHESION AL ANEXO Nº 58 DE LOS PROTOCOLO DE COE PARA CULTOS

201/2020 20/05 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- MELNIK GABRIELA

202/2020 20/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PEREZ FRANCISCA

203/2020 201/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA – ORGANIZACIÓN ENCUENTRO SALUDABLE

204/2020 21/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNES DANIEL ALEJANDRO

205/2020 21/05 SUBS. SANCIÓN DISCIPLINARIA DE APERCIBIMIENTO A TERESITA ACOSTA

206/2020 21/05 PROM. ORD. 59/2020 – APROBACIÓN CONVENIO ENTRE MLV Y PMC CONSULTORES SOC. COELCTIVA (SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITAL)

207/2020 21/05 PROM. ORD. 60/2020 – EXIMISIÓN CANON MARZO, ABRIL Y MAYO A CONCESIONES MUNICIPALES.



Mayo 2020

208/2020 21/05 PROM. ORD. 61/2020 – APROBACIÓN CONVENIO ENTRE MLV Y EL GRAN HOTEL LAS VARILLAS.

209/2020 21/05 PROM. ORD. 62/2020 – APROBACIÓN ACUERDO MARCO ENTRE MLV Y ASOCIACIÓN VIVIENDA ECONÓMICA.

210/2020 26/05 PRORROGA VIGENCIA AISLAMIENTO SOCIAL Y OBLIGATORIO HASTA 07/06/2020.

211/2020 26/05 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-"TALLER BELGRANO Y CIENCIAS SOCIALES".

212/2020 28/05 RESPONSABILIDAD TECNICA

213/2020 28/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RIOS SONIA

214/2020 28/05. ADHESION AL ANEXO Nº 69 – PROTOCOLOS DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES.

215/2020 28/05 PROM. ORD. 63/2020 – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA REUTILIZACIÓN DE BOTELLAS PLÁSTICAS.

216/2020 28/05 PROM. ORD. 64/2020 – AUTORIZACIÓN ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO EN FAVOR DE CARLAZARA RITA LUCIA.

217/2020 28/05 PROM. ORD. 65/2020 – DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE "INTENDENTE CARLOS E. VIDAL" ESPACIO VERDE EN LOTEO ALMAFUERTE IV.

218/2020 28/05 PROM. ORD. 66/2020 –REPARACIÓN, ACTUALIZACIÓN LIMPIEZA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.

219/2020 28/05 PROM. ORD. 67/2020 – INCORPORACIÓN DE CRITERIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN ASIGNACIONES DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS.

220/2020 28/05 PROM. ORD. 68/2020 – APROBACIÓN DE ACUERDO ENTRE PEM Y SUOEM.-



Mayo 2020